

AVISO

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: Radicado CVC No. 988602025.

Persona a notificar: Anónimo

El Suscrito Técnico Operativo de la U.G.C Tuluá - Morales de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

H A C E S A B E R:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, por posible afectación al recurso hídrico, se realizó visita ocular Predio Las Brisas, , propiedad del señor Balmer Barragán, en las coordenadas 3° 58'31.379" N- 76° 9'21.236" W, Altitud de 1349 m.s.n.m vereda Naranjal, jurisdicción del municipio de San Pedro, para evaluar la denuncia Anónima, donde se encontró que efectivamente, existe un establo a una distancia de 100 metros de la quebrada la Valenzuela, sobre su margen derecha, que es utilizado para la crianza de ganado de ceba, donde se encontraron 40 animales vacunos, su estiércol es depositado a un lado del establo, no posee sistemas adecuados que permita dar un tratamiento como biofertilizante, o como insumo para cultivo de lombriz roja californiana como alternativa de un abono para los diferentes cultivos o pastos del mismo predio y evitar que por los efector de lluvias y las aguas de escorrentía, las altas pendientes este estiércol es arrastrado y drenen sin ningún tratamiento directamente a la quebrada La Valenzuela.

De acuerdo con el anónimo de la referencia y teniendo en cuenta lo observado por el funcionario Jose Hernán Hernández Unas de la Dirección Ambiental Regional centro Norte, de la CVC, de acuerdo a lo observado se recomienda, requerir al propietario del predio Las Brisas construya sistemas adecuados que reúnan las condiciones técnicas, para depositar el estiércol producto del establo y que nos garantice que este producto resultante de la explotación pecuaria ganados de ceba , no drenen directamente a la quebrada la Valenzuela.

El incumplimiento a las anteriores recomendaciones dará lugar a que se adelanten las correspondientes investigaciones administrativas, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009.” Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

AVISO

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 30 de diciembre del 2025, en la página Web de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o des fijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



JOSE HERNAN HERNANDEZ UNAS.

Técnico Operativo U.G.C. Tuluá - Morales - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy quince (15) de enero de 2026, a las 8:00 A.M., en la página Web, de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día veintiuno (21) de enero 2026 las 5:30 P.M., fecha y hora en que se desfijará.



JOSE HERNAN HERNANDEZ UNAS

Técnico Operativo U.G.C. Tuluá - Morales - DAR Centro Norte

Copias:

Proyectó: Jose Hernán Hernández Unas. Técnico Operativo, UGC – Tuluá—Morales
Elaboró: Jose Hernán Hernández Unas. Técnico Operativo, UGC – Tuluá—Morales
Revisó: Ing. Edwin Martínez Barreiro, Coordinador UGC Tuluá- Morales

